COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 355 DE 2026, PRESENTADA POR PRESSUREMATIC SAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-CAM-2026

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante el Acuerdo No. 007 del 27 de marzo de 2026 y Acta de posesión No. 311 del 21 de abril de 2026, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-013-CAM-2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Publica, hasta las 03:00 p.m. del día 14 de abril de 2026, se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-013-CAM-2026	LYN INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	14/04/2026 2:51 PM	16.941.150 COP
MC-013-CAM-2026	YOLUK	Oferta en evaluación	14/04/2026 2:49 PM	26.412.000 COP
MC-013-CAM-2026	CONTROL SERVICES ENGINEERING	Oferta en evaluación	14/04/2026 2:43 PM	23.425.000 COP
MC-013-CAM-2026	CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	14/04/2026 2:41 PM	19.515.000 COP
MTTO PREVEN. AIRES ACONDI- CAM	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ALEJO	Oferta en evaluación	14/04/2026 2:03 PM	26.220.000 COP
tecnicol NEIVA cam	TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS S.A.S	Oferta en evaluación	14/04/2026 1:07 PM	14.490.000 COP
OFERTA MC-013-CAM-2026	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	Oferta en evaluación	14/04/2026 12:50 PM	27.540.000 COP
MC-013-CAM-2026 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	14/04/2026 12:33 PM	27.270.000 COP
MC-013-CAM-2026	AVILA OSORIO INGENIERIA	Oferta en evaluación	14/04/2026 12:15 PM	26.640.000 COP
AIRES CAM 2026	DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	Oferta en evaluación	14/04/2026 12:04 PM	31.785.000 COP
AIRES LA CAM	PRESSUREMATIC SAS	Oferta en evaluación	14/04/2026 9:34 AM	19.392.000 COP

Que en atención a la multiplicidad de tareas asignadas al personal de planta que conforma el comité evaluador y considerando el número de propuestas presentadas, el comité evaluador solicitó ampliación del termino para publicar el informe de evaluación preliminar, extendiendo dicho plazo hasta el día 20 de abril de 2026.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada adenda No.1, el 20 de abril de 2026, se publicó, informe de evaluación preliminar en el que se verificaron los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, en el que se determinó lo siguiente:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
1	TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS SAS	NO CUMPLE
2	LYN INGENIERIA SAS	NO CUMPLE
3	PRESSUREMATIC SAS	NO CUMPLE

4	CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE
5	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	NO CUMPLE
6.	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ALEJO	NO CUMPLE -RECHAZO
7	INDUSTRIAS YOLUK S.A.S	NO CUMPLE
8	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S.	NO CUMPLE
9	CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE
10	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	NO CUMPLE
11	DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	NO CUMPLE

CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA

No.	PROPONENTES	VALORES INDICADOS EN LA LISTA DE OFERTAS PLATAFORMA SECOP II	REQUIERE ACLARACION POR SER OFERTA ARTIFICIALMENTE CON PRECIO BAJO	VALIDACION DE LA PROPUESTA ALLEGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II
1	**TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS SAS**	**14.490.000**	**Si requiere**	CUMPLE
2	**LYN INGENIERIA SAS**	**16.941.150**	**Si requiere**	CUMPLE
3	**PRESSUREMATIC SAS**	**19.392.000**	**Si requiere**	CUMPLE
4	**CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS**	**19.815.000**	**Si requiere**	CUMPLE
5	CONTROL SERVICES ENGINEERING	23.425.800	No requiere	CUMPLE
6	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ALEJO	26.220.000	No requiere	CUMPLE
7	INDUSTRIAS YOLUK SAS	26.412.600	No requiere	**NO CUMPLE**: Se refleja en el pantallazo de las ofertas presentadas por el valor que se indica $26.412.600, pero el documento no fue cargado.
8	AVILA OSORIO INGENIERIA	26.640.000	No requiere	CUMPLE
9	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	27.270.000	No requiere	**NO CUMPLE**: Al realizar la validacion con el documento cargado la propuesta economica presenta inconsistencia en la

				suma correcta que es de $28.350.000.
10	IMPOCAMARAS- BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	27.540.000	No requiere	CUMPLE
11	DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	31.785.000	No requiere	**NO CUMPLE**: Al realizar la validacion, la propuesta cargada indica valores totales y al realizar la suma no corresponde al valor indicado en la plataforma secop II. El valor de la suma corresponde a $25.161.000

Que una vez culminado el termino de traslado del informe de evaluación, que según el cronograma se fijó hasta las 7:00 p.m. del 21 de abril de 2026, se recibieron observaciones y documentos de subsanación por parte de los siguientes oferentes:

DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ
PRESSUREMATIC SAS
CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS
TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS S.A.S

Captura de pantalla mensaje secop ii:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS	General	CO1.MSG.9316551	SUBSANACION 1		5 días de tiempo transcurrido	Leídas
PRESSUREMATIC SAS	General	CO1.MSG.9316107	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION		5 días de tiempo transcurrido	Leídas
DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	General	CO1.MSG.9309951	observacion		6 días de tiempo transcurrido	Leídas

Captura de pantalla informe secop ii:

Informe de evaluación 1 Enviado el: 20/04/2026 4:21 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 21/04/2026 7:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS S.A.S	Subsanación	21/04/2026 10:40 AM	Pendiente

Que, ante la necesidad de revisión de los documentos allegados con el fin de subsanar las propuestas y las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar, se solicitó ampliación del termino para la publicación de la comunicación de aceptación hasta el día 27 de abril de 2026.

Que se dio respuesta desfavorable a la observación presentada por el señor DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ, por considerarse improcedente.

Que una vez revisados los documentos presentados por los proponentes con el fin de subsanar sus ofertas y resueltas las observaciones realizadas al informe preliminar, procede el comité evaluador a publicar el informe de evaluación definitivo en los siguientes términos:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
1	TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS SAS	CUMPLE
2	LYN INGENIERIA SAS	CUMPLE
3	PRESSUREMATIC SAS	CUMPLE
4	CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE
5	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	NO SUBSANÓ
6.	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ALEJO	NO CUMPLE -RECHAZO
7	INDUSTRIAS YOLUK S.A.S	NO SUBSANÓ
8	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S.	NO SUBSANÓ
9	CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S.	NO SUBSANÓ
10	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	NO SUBSANÓ
11	DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	NO SUBSANÓ

RESUMEN EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

No.	PROPONENTES	VALORES OFERTA ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	EVALUCION ECONOMICA
1	**TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS SAS**	**14.490.000**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
2	**LYN INGENIERIA SAS**	**16.941.150**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
3	**PRESSUREMATIC SAS**	**19.392.000**	CUMPLE	CUMPLE
4	**CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA SAS**	**19.815.000**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
5	CONTROL SERVICES ENGINEERING	23.425.800	**NO CUMPLE**	CUMPLE
6	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ALEJO	26.220.000	**NO CUMPLE**	CUMPLE
7	INDUSTRIAS YOLUK SAS	26.412.600	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	AVILA OSORIO INGENIERIA	26.640.000	**NO CUMPLE**	CUMPLE
9	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	27.270.000	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
10	IMPOCAMARAS- BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	27.540.000	**NO CUMPLE**	CUMPLE
11	DOMINGO ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	31.785.000	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

CONCLUSIÓN GENERAL: Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos; y previo análisis de los documentos subsanados por el proponente

PRESSUREMATIC SAS, y al encontrarlo debidamente fundados, este Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PUBLICA No. MC-013-CAM-2026, al proponente **PRESSUREMATIC SAS**, por cumplir con las características solicitadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de los informes de evaluación publicados y la recomendación realizada por el comité evaluador, se concluye lo siguiente:

"De conformidad con la información registrada, se observa que la propuesta presentada por **PRESSUREMATIC SAS,** identificada con Nit. 900860963-1, representada legalmente por RUSSBELTH ANTONIO ORTEGA PABON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.208.219, cumple en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda al Director General, salvo su mejor concepto, aceptar la propuesta del proponente en mención y adjudicar el contrato resultante del proceso de selección MC-013-CAM-2026".

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **PRESSUREMATIC SAS,** identificada con Nit. 900860963-1**,** representada legalmente por **RUSSBELTH ANTONIO ORTEGA PABON,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.208.219, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($19.392. 000.oo)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta los valores unitarios relacionados en su oferta económica así:

TIPO	CAPACIDAD	MUNICIPIO	UBICACIÓN DEL AIRE	NUMERO DE AIRES	TOTAL MANTENIMIENTOS 3 CON PERIODICIDAD DE 4 MESES	PRESUPUESTO OFICIAL	
						VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
SPLIT	Desde 9.000 a 36.000 BTU	Neiva	Sede Principal-Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes	67	201	$58.000	11.658.000
CASSETE	36.000 Y 48.000 BTU	Neiva	Sede Principal-Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes	6	18	$65.000	$1.170.000
PISO TECHO	24.000, 36.000 y 60.000 BTU	Neiva	Sede Principal-Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes	4	12	$65.000	$780.000
SPLIT	12.000 BTU	Teruel	Centro de Atencion y Valoracion CAV - kilometro 6 vereda La Primavera	4	12	$78.500	$942.000
SPLIT	12.000 BTU	Pitalito	Direccion Territorial Sur-Finca Marengo kilometro 4 via Pitalito-San Agustin	3	9	$88.000	$792.000
PORTATIL	36.000 BTU	Garzon	Direccion Territorial Centro-Calle 8 No. 1-30 Este	1	3	$75.000	$225.000
SPLIT	18.000, 24.000 y 36.000 BTU	Garzon	Direccion Territorial Centro-Calle 8 No. 1-30 Este	6	18	$75.000	$1.350.000
PISO TECHO	36.000 BTU	Garzon	Direccion Territorial Centro-Calle 8 No. 1-30 Este	2	6	$75.000	$450.000
PORTATIL	12.000 BTU	La Plata	Direccion Territorial Occidente-carrera 12E No. 108-09	3	9	$75.000	$675.000
SPLIT	12.000, 18.000 Y 25.000 BTU	La Plata	Direccion Territorial Occidente-carrera 12E No. 108-09	6	18	$75.000	$1.350.000
				102	306		$19.392.000

Asi mismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación MC-013-CAM-2026, como en el contenido la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL NEIVA, DIRECCIONES TERRITORIALES DTO- LA PLATA,DTC-GARZON, DTS-PITALITO Y EL CAV DE TERUEL.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir estrictamente con el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Rendir los informes que le sean solicitados sobre el cumplimiento del objeto del contrato y la liquidación de este.
4. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
5. Presentar certificación y/o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social
6. Publicar los informes y/o facturas en la plataforma del SECOP II
7. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio.
8. Atender en debida forma los reclamos que presente la CAM, en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
9. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de éste.
11. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
12. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
13. El contratista se compromete de mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
14. Atender los requerimientos de soporte técnico o reposición por fallas.
15. Entrega de paneles que no cuentan con la certificación obligatoria RETILAP vigente cuando aplicara.
16. En la ejecución el contratista deberá aplicar los REQUISITOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN T-CAM-150. Versión 4

junio 5 de 2025 (CAM), que aplicará al desarrollo del objeto del contrato, el cual, será verificado por la supervisión.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Se deberán realizar tres (3) mantenimientos preventivos a los aires acondicionados que se listan en la siguiente tabla, con una periodicidad de 4 meses.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL-NEIVA, DIRECCIONES TERRITORIALES LA PLATA, GARZON, PITALITO Y CAV TERUEL

TIPO	CAPACIDAD	MUNICIPIO	UBICACIÓN DEL AIRE	NUMERO DE AIRES
SPLIT	Desde 9.000 a 36.000 BTU	**Neiva**	Sede Principal- Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes	67
CASSETE	36.000 Y 48.000 BTU	**Neiva**	Sede Principal- Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes	6
PISO TECHO	24.000, 36.000 y 60.000 BTU	**Neiva**	Sede Principal- Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes	4

SPLIT	12.000 BTU	**Teruel**	Centro de Atención y Valoración CAV -kilometro 6 vereda La Primavera	4
SPLIT	12.000 BTU	**Pitalito**	Dirección Territorial Sur-Finca Marengo kilometro 4 vía Pitalito-San Agustín	3
PORTATIL	36.000 BTU	**Garzón**	Dirección Territorial Centro-Calle 8 No. 1-30 Este	1
SPLIT	18.000, 24.000 y 36.000 BTU	**Garzón**	Dirección Territorial Centro-Calle 8 No. 1-30 Este	6
PISO TECHO	36.000 BTU	**Garzón**	Dirección Territorial Centro-Calle 8 No. 1-30 Este	2
PORTATIL	12.000 BTU	**La Plata**	Dirección Territorial Occidente-carrera 12E No. 10B-09	3
SPLIT	12.000, 18.000 Y 25.000 BTU	**La Plata**	Dirección Territorial Occidente-carrera 12E No. 10B-09	6
				102

De acuerdo a los meses indicados para cada uno de los mantenimientos.

- Primer mantenimiento preventivo: Abril de 2026
- Segundo mantenimiento preventivo: Agosto de 2026
- Tercer mantenimiento preventivo: Diciembre de 2026

2. **Mantenimiento Preventivo:**

a. El mantenimiento consiste en limpieza interna y externa incluida el lavado de las condensadoras, ajuste de piezas, revisión de niveles de gas refrigerante, inspección de salidas, ductos tanto eléctricos como gases y sistema de conexión. Se deberá ensayar el sistema a presión usando nitrógeno seco y una pequeña cantidad de refrigerante.

b. Como mínimo se deben cubrir las siguientes actividades para cada unidad

- **Limpieza:** La limpieza del serpentín condensador y del serpentín evaporador, lavado o cambio de los filtros, limpieza de la charola de desagüe.
- **En el área mecánica**, el contratista debe lubricar motores, cambiar bandas, ajustar las chumaceras.
- **En el área eléctrica,** debe tomar medidas de voltaje, amperaje y debe cambiar o revisar los componentes eléctricos o electrónicos tales como contactores, relevadores, capacitores, sensores de temperatura, sensores de humedad y sensores de presión.

➢ **En el área hidráulica,** El contratista debe revisar la presión del refrigerante, niveles de aceite, reparar fugas de refrigerante y de ser necesario hacer una carga de aceite o gas refrigerante al equipo de aire acondicionado.

C. El proponente deberá contar con personal como mínimo 1 Coordinador y dos (2) Técnicos.

Diagnóstico: El contratista deberá enviar el reporte detallado, que debe incluir la ficha técnica para cada unidad indicando el mantenimiento a realizar, registros fotográficos de los puntos de fuga o fallas, estado de las unidades antes de los trabajos de mantenimiento, indicando la reparación a realizar.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN y dentro de la Ficha de Criterios Ambientales F-CAM-01 Versión 1- Tenemos que para etapa contractual deberán cumplir con los siguientes criterios:

- El oferente debe mantener registros actualizados sobre el historial de mantenimiento del equipo con el fin de garantizar el control de fugas de refrigerantes.
- El personal de la empresa oferente debe comprometerse a cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas por la entidad, así como aplicar buenas prácticas operativas, no contaminar los ambientes de trabajo de la entidad.
- El oferente debe garantizar la gestión adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, peligrosos, ordinarios y aprovechables generados durante el uso y una vez finalizada la vida útil del equipo.
- Informe que consolide las acciones y actividades sostenibles durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe garantizar que las sustancias refrigerantes no sean emitidas al ambiente y sean recuperadas para su reutilización o disposición final.
- El proponente deberá allegar certificado vigente expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, en el que conste que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
- Cuando la ejecución contractual implique actividades realizadas a dos (2) metros o más de altura, el contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle dichas labores cuente con certificación vigente en Trabajo Seguro en Alturas – Nivel Avanzado, conforme a la normatividad aplicable.
- El contratista deberá garantizar el suministro oportuno, adecuado y suficiente de los Elementos de Protección Personal (EPP) al personal asignado a la ejecución del contrato, conforme a los riesgos identificados en la actividad.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.

2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las
obligaciones de éste.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno del contrato.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder del 30 de diciembre de 2026.

- Primer mantenimiento preventivo: abril de 2026
- Segundo mantenimiento preventivo: agosto de 2026
- Tercer mantenimiento preventivo: diciembre de 2026.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, en la ciudad de Neiva (carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes), y las sedes de las Direcciones Territoriales Occidente-La Plata (carrera 12E No. 10B-09), Centro-Garzón (calle 8 No. 1- 30 este) y Sur-Pitalito (finca marengo kilómetro 4 vía Pitalito-San Agustín) y en las instalaciones del CAV de Teruel Kilómetro 6 vereda La Primavera.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de Recurso Físico adscrito a la Subdirección Administrativa y financiera de la CAM.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: El contrato será cancelado de manera parcial mediante tres (3) pagos así: Cuando surtan cada uno de los mantenimientos preventivos con la periodicidad indicada cada cuatro (4) meses.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 23, y Ley 828 de 2002, Artículo primero, Parágrafo segundo.

Condiciones técnicas exigidas:

Realizar el mantenimiento preventivo a los aires acondicionados de propiedad de la Corporación ubicados e instalados en las diferentes sedes de la Corporación, con una periodicidad de cada 4 meses, de acuerdo al siguiente cronograma.

- Primer mantenimiento preventivo: abril de 2026
- Segundo mantenimiento preventivo: agosto de 2026

Tercer mantenimiento preventivo: diciembre de 2026.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000433 de fecha 19/02/2026.

Numero: 2026000433

19/02/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GA2.1.2.02.02.00 11004 8		Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	31,912,140.00
		Total Disponibilidad:	31,912,140.00

NOVENO: GARANTIAS. Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

  - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
  - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

➢ **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

➢ **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

DECIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 27 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDISNEY SILVA ARGOTE

Firmado digitalmente por EDISNEY SILVA ARGOTE
Fecha: 2026.04.27 15:23:17 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Director General (E)
Acuerdo No. 007 de 2026
Acta de posesión No. 311 del 21 de abril de 2026

Revisó: ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.04.27 12:21:17 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación

Proyectó. **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ**
Profesional Universitario O.C.